iCreate

Boosting Cultural and Creative Entrepreneurial Mindset of Youth

GUÍA PASO A PASO PARA EL CICLO DE VIDA DE LAS EMPRESAS CULTURALES

Erasmus+

El apoyo de la Comisión Europea a la elaboración de esta publicación no constituye una aprobación de su contenido, que refleja únicamente las opiniones de los autores, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.
Project Agreement No: 2020-1-SE02-KA227-YOU-003099

CONTENIDO

Introducción

01 Registro y procedimiento de puesta en marcha

02 Convertirse en empresario

03 Fiscalidad

04 Salud y seguridad

05 Derechos de Propiedad Intelectual

06 RGPD

07 Empresas Creativas y Culturales Referentes a nivel nacional

INTRODUCCIÓN

El presente documento abarca el último resultado del proyecto iCREATE denominado "guía paso a paso para el ciclo de vida de las empresas culturales".

Garantizando una parte crucial del desarrollo del negocio, la guía paso a paso se centra en el proceso y en todos los requisitos legales para desarrollar un negocio teniendo en cuenta que la legislación sobre el empleo y el registro de empresas está cambiando constantemente y que es vital para un joven profesional saber cómo operar su negocio, así como evitar costes adicionales, ya sea de tasas de penalización debido a un movimiento erróneo o a la contratación de personas, que podrían cobrar de más, para hacer algo que pueden hacer por sí mismos.

Así pues, el objetivo de este resultado es proporcionar a las personas creativas que quieran abrir su propio negocio una guía que les ayude a abrir y hacer funcionar su negocio en el sector cultural, centrándose en el patrimonio cultural. Las guías de cada país se centrarán en la legislación nacional y en las especificidades y ofrecerán consejos paso a paso para las profesiones/empresas del sector creativo, como, por ejemplo:

·Cómo registrar una empresa. Los documentos necesarios, cuánto cuesta, cuáles son los servicios a los que se puede recurrir, etc.
·Cómo emplear a personas en una empresa, diferentes tipos de contratos, cómo pagar los impuestos y los seguros sociales.
·Los impuestos, la administración fiscal, etc.
·Requisitos y permisos de seguridad e higiene
·Derechos de propiedad intelectual
·RGPD
·Empresas Creativas y Culturales Comparativa a nivel nacional

La guía se dirige específicamente a los aspirantes a empresarios del sector creativo y cultural e incluye especificidades para el sector. La parte de la guía y la lista de comprobación darán al usuario la libertad de decidir qué partes son aplicables al contexto de su país para aumentar la transferibilidad.

Se recomienda contrastar la información dada en este documento en el momento de la consulta para comprobar posibles actualizaciones.

Cuando estás buscando consejo (empresarial),
necesitas un documento que lo tenga todo.
Este es el documento.

Cita extraída de uno de los grupos focales sobre el producto.

SECCIÓN 1
REGISTRO Y PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN MARCHA

1.1. Información de referencia europea

El procedimiento de apertura del negocio, aunque es variado en los países miembros, puede ser común en factores clave, como los requisitos mínimos, los documentos necesarios, etc.

Los requisitos varían según el país. Sin embargo, la UE anima a todos los países a cumplir ciertos objetivos para ayudar a la creación de nuevas empresas, entre ellos:

- Completar todos los procedimientos a través de un único organismo administrativo
- Completar todos los trámites de registro en línea
- Registrar una empresa en su país de la UE en línea o en la oficina (a través de los puntos de contacto nacionales)

Un apoyo importante para los nuevos empresarios a nivel de la UE puede ser la agencia denominada Puntos de Contacto Único

Las ventanillas únicas (PSC) son portales de la administración electrónica que permiten a los futuros empresarios y a los que empiezan a trabajar obtener la información que necesitan para crear y registrar una empresa. Están gestionadas por las redes locales de coordinadores nacionales. Los puntos pueden apoyar a los posibles empresarios en las siguientes cuestiones:

- Explorar oportunidades de negocio o ampliar los servicios al país de la UE
- Crear y registrar una nueva empresa
- Informarse sobre las normas y trámites pertinentes
- Realizar los trámites administrativos en línea y fuera de línea

1.2. Información de referencia europea

El procedimiento de apertura del negocio, aunque es variado en los países miembros, puede ser común en factores clave, como los requisitos mínimos, los documentos necesarios, etc.

Los requisitos varían según el país. Sin embargo, la UE anima a todos los países a cumplir ciertos objetivos para ayudar a la creación de nuevas empresas, entre ellos:

·Completar todos los procedimientos a través de un único organismo administrativo
·Completar todos los trámites de registro en línea
·Registrar una empresa en su país de la UE en línea o en la oficina (a través de los puntos de contacto nacionales)

Un apoyo importante para los nuevos empresarios a nivel de la UE puede ser la agencia denominada Puntos de Contacto Único

Las ventanillas únicas (PSC) son portales de la administración electrónica que permiten a los futuros empresarios y a los que empiezan a trabajar obtener la información que necesitan para crear y registrar una empresa. Están gestionadas por las redes locales de coordinadores nacionales. Los puntos pueden apoyar a los posibles empresarios en las siguientes cuestiones:

- Explorar oportunidades de negocio o ampliar los servicios al país de la UE
- Crear y registrar una nueva empresa
- Informarse sobre las normas y trámites pertinentes
- Realizar los trámites administrativos en línea y fuera de línea

"La figura del empresario autónomo no tiene, como tal, obligación de realizar ningún trámite de constitución. Los trámites que a continuación se describen se refieren sólo a aquellos empresarios individuales que se dediquen a la explotación de buques mercantes, sean o no de su propiedad:

- Notario: Escritura pública (de carácter obligatorio sólo para el Empresario Naviero)
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (de carácter obligatorio sólo para el Empresario Naviero).
- Registro Mercantil Provincial: Inscripción de la empresa en el Registro (de carácter obligatorio sólo para el Empresario Naviero, de carácter voluntario para el resto de los autónomos)."

Pero ¿cómo elegir la figura? En este caso se recomiendan los siguientes pasos para encontrar la figura que más se adapta a nuestras necesidades:

- Antes de registrar una empresa: análisis DAFO. El primer paso para poner en marcha cualquier negocio debe pasar por plantear el proyecto empresarial a través del análisis DAFO, una herramienta de reflexión sobre la situación de la empresa potencial o ya creada.
- Elección de la forma jurídica para registrar una empresa. Se debe elegir la forma jurídica del negocio antes de ponerlo en funcionamiento. De la elección de la forma jurídica dependerán aspectos como: Tipo de actividad y sector en el que quieras desarrollar tu negocio, número de socios, necesidades económicas, responsabilidad de los socios y aspectos fiscales.

- Denominación. Este trámite es un requisito obligatorio para obtener la escritura pública de constitución de cualquier sociedad. Tras realizarlo, se obtiene la certificación negativa de empresa, un documento acreditativo que verifica que no existe otra empresa con el mismo nombre. Se debe tener en cuenta que el nombre queda reservado durante 6 meses desde la expedición de la certificación.

Si, transcurrido este plazo, no se inscribe la sociedad en el Registro Mercantil, el nombre quedará libre de nuevo, pudiendo adoptarlo otras empresas de nueva constitución. Para realizar el trámite de certificación negativa se puede:

o Acudir a las oficinas del Registro Mercantil Central (RMC) con el impreso físico de la solicitud.
o Entregar la solicitud por correo electrónico, ordinario o telemáticamente al RMC.
o Mediante notario.

- Solicitar el NIF de la empresa: Una vez realizados estos trámites, imprescindibles para el proceso de constitución, se ha de comunicar la actividad a Hacienda, para ello hay que solicitar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas presentando el modelo 036. Para ello, se debe acudir a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, AEAT, y solicitar los Modelos 036 y 037 “Censo de empresarios, profesionales y retenedores – Declaración de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada” y cumplimentar los mencionados modelos.
- Crear la escritura pública en notaría. Una vez solicitada la certificación negativa, debes crear la escritura pública. Este documento ha de estar firmado por todos los socios que conforman la sociedad, y se realiza obligatoriamente ante notario.
- Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil. Transcurrido un mes desde que se otorga la escritura pública, se debe acudir al Registro Mercantil Provincial para conseguir competencia jurídica plena. Los firmantes (es decir, los socios) serán quieres tramiten la inscripción en el registro correspondiente al domicilio social de la nueva empresa. Para conseguir exitosamente el registro de la empresa, además de la solicitud de inscripción se debe presentar el NIF, la escritura pública, el modelo 600 (que tramita la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales), el certificado de sociedad laboral si se ha inscrito la empresa como tal y, en el caso de un emprendedor de responsabilidad limitada, debe aportar, entre otros, la documentación notarial o instancia suscrita con la firma electrónica reconocida del empresario; el alta en el censo de empresarios y profesionales, así como el Modelo de Liquidación de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

A la hora de realizar todos los trámites, te recomendamos que obtengas un certificado electrónico para que puedas firmar todos tus documentos telemáticamente y agilices los procesos (SAGE, 2022).

Dentro de los trámites del proceso de constitución, los futuros emprendedores son aconsejados de los distintos pasos a seguir. Por un lado, existen unos pasos generales, comunes para todos los trabajadores, unos específicos por actividad, pasos relativos a la contratación de trabajadores (que se tratará con mayor detalle en la sección 2.2 de este mismo documento), complementarios (registro de patentes, que se tratará con mayor detalle en la sección 5.2 de este mismo documento) y trámites de carácter específico que engloban empresas que, por ejemplo, traten con alimentación, juego o seguridad.

De forma general, este es el cuadro de tramitaciones tal y como detalla el Ministerio a fecha de 2022:

Trámite	Descripción	Organismo
Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores	Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios individuales, los profesionales y las sociedades.	Agencia Tributaria (AEAT)
Impuesto sobre Actividades Económicas	Es un tributo derivado del ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas.	Agencia Tributaria (AEAT)
Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)	Régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (empresarios individuales), comuneros y los socios y administradores de algunas sociedades	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los socios y administradores en los regímenes de la Seguridad Social	El alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en cada caso, estará condicionado al tipo de sociedad y/o a la participación en el capital social.	Tesorería General de la Seguridad Social
Legalización del Libro de actas, del Libro registro de socios, del Libro-registro de acciones nominativas y del Libro registro de contratos entre el socio único y la sociedad	La legislación actual obliga a las sociedades mercantiles a llevar unos libros-registro (de actas, de socios o de acciones) y a realizar anualmente su presentación en el Registro Mercantil Provincial.	Registro Mercantil Provincial
Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales	Todos los empresarios que lleven su contabilidad según las disposiciones del Código de Comercio deberán elaborar los siguientes documentos contables: un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.	Registro Mercantil Provincial
Obtención de un certificado electrónico	El certificado electrónico posibilita firmar documentos electrónicos e identificar inequívocamente al propietario de la firma.	Autoridades de certificación

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2022)

1.3. Costes relacionados con la creación de una empresa

En esta sección se tratará los depósitos de capital social en función del tipo de sociedad. Se entiende por capital social de una empresa el total de lo aportado por los socios a la entidad y puede consistir en dinero, bienes o derechos patrimoniales. Así pues,

- **Autónomos:** No necesitan capital mínimo y tienen responsabilidad ilimitada a la hora de constituirse como empresa.
- **Emprendedores de responsabilidad limitada:** A diferencia del autónomo, este tipo de persona física tiene responsabilidad limitada, es decir, que la responsabilidad está limitada al capital aportado.
- **Sociedad limitada:** En este tipo de sociedad, de carácter mercantil, los socios responden personalmente de las deudas sociales, con un capital igual o superior a 3.000 euros. También tienen responsabilidad limitada.
- **Sociedad Limitada de Formación Sucesiva:** Este tipo de organización tiene el mismo régimen que la Sociedad Limitada, excepto en ciertas obligaciones para garantizar la responsabilidad frente a terceros. No necesitan capital mínimo y tienen responsabilidad limitada. Tampoco requieren desembolso inicial, pero necesitan un capital de 3000 euros para constituirse.
- **Sociedad Limitada Laboral:** La mayor parte de su capital social es propiedad de los trabajadores, y su constitución requiere un capital superior a 3000 euros. Su responsabilidad es limitada.
- **Comunidad de bienes:** A través de un contrato privado habrá que detallar la actividad del negocio, las aportaciones (en dinero o en especie) y el porcentaje de participación de cada socio. Para su constitución, no requieren capital mínimo.
- **Cooperativa:** Ha de estar formada, al menos, por tres socios en régimen de libre adhesión y con una estructura democrática. Requieren un capital no inferior a 1.800 euros, debiendo desembolsarse el 25% como mínimo en el momento de la constitución.
- **Sociedad anónima:** Su capital se divide en acciones, y está formado por las aportaciones de los socios. Además, estos no responden personalmente de las deudas sociales que adquiera la empresa. Para constituirse en sociedad anónima, es necesario un capital mínimo de 60.000 euros.

La inscripción en el Registro Mercantil ha de practicarse en virtud de documento público, notarial, judicial o administrativo (SAGE, 2022).

1.4. Servicios de apoyo durante el registro de una empresa

A fecha de 2022, los emprendedores disponen de una página específica que será de gran apoyo durante el registro de una empresa, ésta es el Punto de Atención al Emprendedor (PAE) que además de forma virtual dispone de oficinas en todas las provincias españolas.

Desde el PAE se ofrece información actualizada sobre cómo crear una empresa y los trámites necesarios, las formas jurídicas y documentos actualizados de gran ayuda tales como la adaptación de la perspectiva de género a la empresa (PAE, 2022).

1.5. Referencias

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (2022): Ventana Única. Red EUGO de Ventanillas Únicas en la UE. España. Accedido Agosto 2022: https://eugo.es/

MICT. (2022). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Trámites para la puesta en marcha de la Empresa. Obtenido de http://www.ipyme.org/es-ES/creaciondelaempresa/Paginas/TramitesAdministrativos.aspx

PAE. (2022). Punto de Atención al Emprendedor. Obtenido de https://paeelectronico.es/es-es/Paginas/PagInicio.aspx

SAGE. (2022). SAGE. Obtenido de SAGE: Cómo registrar una empresa en España en 7 pasos: https://www.sage.com/es-es/blog/como-registrar-una-empresa-en-espana-en-7-pasos/

SECCIÓN 2
CONVERTIRSE EN EMPRESARIO

2.1. Información de referencia europea

Una vez completados los primeros registros y procedimientos de puesta en marcha, hay que considerar los diferentes requisitos que conlleva convertirse en empresario: ¿cómo se contrata a las personas en la empresa? ¿Cuáles son los diferentes tipos de contratos y la fiscalidad correspondiente? ¿Y la Seguridad Social?

En la Unión Europea, algunas de esas respuestas se encuentran en la Estrategia Europea de Empleo (EEE) elaborada en 1997. Se trata de una estrategia que los Estados miembros de la UE emprendieron para establecer un conjunto de objetivos y metas comunes para la política de empleo. Ahora se refleja en el Semestre Europeo. Uno de los principales resultados de este marco son las Directrices para el Empleo, que se centran en cuatro ámbitos fundamentales:

- Impulsar la demanda de trabajo y, en particular, orientar sobre la creación de empleo, la fiscalidad del trabajo y la fijación de los salarios.
- Mejorar la oferta de mano de obra y de cualificaciones, abordando las deficiencias estructurales de los sistemas de educación y formación, así como el desempleo juvenil y de larga duración.
- Un mejor funcionamiento de los mercados de trabajo, centrándose específicamente en la reducción de la segmentación del mercado de trabajo y en la mejora de las medidas activas del mercado de trabajo y de la movilidad de este.
- Equidad, lucha contra la pobreza y promoción de la igualdad de oportunidades para todos.

Estos son los principios laborales básicos que luego aplican todos los Estados miembros de la UE en sus legislaciones laborales nacionales. La Autoridad Laboral Europea (AEL) es la encargada de velar por el cumplimiento de estos principios.

Otras plataformas útiles para los nuevos o aspirantes a empresarios que deben tener en cuenta son el programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores (EYE) y EURES.

1. EYE es un programa de intercambio que ofrece a los nuevos o aspirantes a empresarios la oportunidad de aprender de empresarios experimentados que dirigen empresas en otros países europeos. Los nuevos empresarios reciben una subvención de la Unión Europea para una estancia de uno a seis meses a bordo. Esta experiencia les ayuda a adquirir las habilidades necesarias para dirigir una pequeña empresa.
2. EURES es una red de cooperación europea de servicios de empleo, diseñada para facilitar la libre circulación de trabajadores.

De hecho, la libre circulación de trabajadores es un principio fundamental de la UE. Sin duda, amplía el alcance de una empresa al saber que cualquier ciudadano de la UE puede ser contratado. Sin embargo, hay cuestiones específicas que deben tenerse en cuenta, como las relacionadas con los impuestos sobre el empleo y la seguridad social.

Para aclarar las obligaciones laborales, los empresarios deben tener en cuenta aspectos como el lugar de residencia y trabajo de los trabajadores, si son trabajadores transfronterizos o si están desplazados a otro país, por ejemplo. En relación con los impuestos sobre el empleo, los trabajadores estarán siempre sujetos a las normas fiscales de su país de residencia.

También pueden tener que pagar impuestos en el otro país, a menos que exista un acuerdo de doble imposición entre los dos países que les evite pagar impuestos dos veces. Este tipo de acuerdos son habituales en los Estados miembros de la UE y en muchos otros países. La seguridad social también está relacionada con el país de residencia, así como con el tiempo de permanencia en los distintos países de trabajo y residencia.

Puede encontrar información útil en el sitio web de la UE sobre Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. También hay redes de la UE que apoyan la movilidad intracomunitaria y la coordinación de la seguridad social, como MoveS. Esta red está financiada por la Comisión Europea y abarca los 27 países de la UE, así como Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Además, los ciudadanos de fuera de la UE pueden tener derecho a trabajar en un país de la UE o a recibir el mismo trato que los ciudadanos de la UE en cuanto a las condiciones de trabajo. Esto depende de diferentes factores, como la solicitud de un permiso de visado y la reunión con un miembro de la familia, por ejemplo, o puede estar relacionado con acuerdos de cooperación específicos. Este es el caso del Reino Unido y el Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido, que garantiza una cooperación continua en ámbitos de interés mutuo entre la Unión Europea y el Reino Unido.

2.2. ¿Cómo se contrata a las personas en una empresa?

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICT, 2022) detalla en este cuadro los trámites necesarios para contratar trabajadores. En este cuadro se detalla qué trámite es necesario, se describe el mismo y se indica con qué organismo será necesario realizar el trámite.

En caso de contratar trabajadores:

Trámite	Descripción	Organismo
Inscripción de la empresa	La inscripción es el acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna al empresario un número para su identificación y control de sus obligaciones (código de cuenta de cotización).	Tesorería General de la Seguridad Social
Afiliación de trabajadores	Acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce a las personas físicas su inclusión por primera vez en el Sistema de Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social	Todo empresario que contrate a trabajadores deberá comunicar el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los contratos de trabajo	Este trámite consiste en realizar la legalización o alta de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena.	Servicio Público de Empleo Estatal
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Constituida la Sociedad o decidida por el empresario la iniciación de su actividad, se deberá proceder a la comunicación de apertura del centro de trabajo, a efectos del control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.	Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma
Obtención del calendario laboral	Las empresas deben exponer en cada centro de trabajo el calendario laboral, que deberá estar en lugar visible.	Inspección Provincial de Trabajo

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2022)

Asimismo, desde la Administración (Administración Gobierno de España, 2022) se nos recuerdan las obligaciones que se contraen como empleador tanto en las altas como en las bajas de los empleados, así como con las obligaciones de cotización y las pensiones.

Además de las mencionadas obligaciones y trámites necesarios, la contratación se debe realizar en base a las necesidades de la empresa, e idealmente cumpliendo siempre con las claves de transparencia y concurrencia competitiva.

2.3. Diferentes tipos de contratos

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social (2022), se nos indican los siguientes modelos de contrato:

- Contrato indefinido: El contrato indefinido es aquel que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios, en cuanto a la duración del contrato. El contrato de trabajo indefinido podrá ser verbal o escrito y podrá celebrarse a jornada completa, parcial o para la prestación de servicios fijos discontinuos. Los contratos indefinidos pueden en algunos casos ser beneficiarios de Incentivos a la contratación, cuando se cumplan los requisitos que en cada caso se exijan por la Normativa de aplicación, dependiendo o de las características de la empresa, del trabajador y, en su caso, de la jornada.
- Contrato temporal: El contrato de trabajo de duración determinada sólo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. El contrato de trabajo de duración determinada podrá celebrarse a jornada completa o parcial, se formalizará por escrito, podrá ser verbal cuando la duración del contrato por circunstancias de la producción sea inferior a cuatro semanas y la jornada completa.
- Contrato de formación en alternancia: El contrato de trabajo de formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.
- Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional: El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Contrato de pescadores: El contrato de trabajo de los pescadores tiene por objeto la mejora de las condiciones de trabajo en el sector pesquero, en materia de contratación, de tiempo de trabajo, de repatriación, de alimentación, de alojamiento y de protección de la salud y atención medica de los pescadores incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 del Real Decreto 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero. El contrato podrá acogerse a cualquiera de las modalidades vigentes compatibles con la actividad.

2.4. Impuestos relacionados con la condición de empresario

Se recomienda tener en cuenta las obligaciones indicadas desde la Administración del Gobierno de España (Administración Gobierno de España, 2022), por las cuales se indica que:
"Es obligatorio cotizar a la Seguridad Social desde el inicio de la relación laboral del trabajador y se mantiene hasta que ésta concluye, siempre que el cese se comunique a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo establecido: 3 días desde que finaliza la actividad laboral.
El cálculo de las cotizaciones sociales se efectúa por períodos mensuales (periodo de liquidación), con independencia de que el plazo para ingresarlas sea durante el mes natural siguiente (periodo de recaudación).
El empresario deberá solicitar la liquidación de cuotas y comunicar a la TGSS las bases de cotización de sus trabajadores calculadas en función de sus retribuciones. Asimismo, deberá informar todas sus variaciones.
La TGSS, en función de estos datos, de la información de que dispone y de los proporcionados por otras Administraciones Públicas, efectúa la liquidación de las cuotas, que incluyen la aportación empresarial y la de sus empleados.
Si el empresario no comunica los datos necesarios para efectuar la liquidación podría incurrir en una infracción administrativa en el orden social."

Asimismo, en la sección tres se detallarán las obligaciones que adquieren los empresarios desde el momento en el que se convierten en empresarios con mayor detalle.

2.5. Seguridad social

Desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se detalla las obligaciones para con la Seguridad Social que adquiere el empresario en la pestaña "Empresarios" (MISSM, 2022).

En la mencionada pestaña, se ofrece la información que necesita para la gestión de su empresa sobre inscripción, altas, bajas, cotización/recaudación, pagos a los acreedores de la Seguridad Social, etc., así como los formularios y modelos que puede presentar en cualquier Oficina de la Seguridad Social.

2.6. Referencias

Administración Gobierno de España. (2022). Administración Gobierno de España. Obtenido de Alta y baja de empleados: https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/empresas/empleados/seguridad-social/alta-empleados.html

Autoridad Laboral Europea (2022): Autoridad Laboral Europea (ELA). Accedido en Agosto de 2022: https://www.ela.europa.eu/es

Comisión Europea (2022): Gobernanza económica de la UE: vigilancia, prevención, corrección. El Semestre Europeo. Accedido en Agosto de 2022: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester_es

Comisión Europea (2022): Red EURES. Trabajar en cualquier lugar de Europa. Accedido en Agosto de 2022: https://ec.europa.eu/eures/public/index_es

Comisión Europea (2022): Estrategia de Empleo Europea. Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Accedido en Agosto de 2022: https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=101&langId=es

Comisión Europea (2022): Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Desplazarse y trabajar en Europa: Red de expertos jurídicos MoveS. Accedido en Agosto de 2022: https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1098&langId=es

Comisión Europea (2022): Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Preguntas frecuentes: ¿Qué normas se me aplican? Accedido en Agosto de 2022: https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=857&langId=es&intPageId=972

Comisión Europea (2022): Home. La Unión Europea y el Reino Unido: forjando una nueva asociación
Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido. Accedido en Agosto de 2022: https://ec.europa.eu/info/strategy/relations-non-eu-countries/relations-united-kingdom/eu-uk-trade-and-cooperation-agreement_es

MICT. (2022). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Trámites para la puesta en marcha de la Empresa.
Obtenido de http://www.ipyme.org/es-ES/creaciondelaempresa/Paginas/TramitesAdministrativos.aspx

MISSM. (2022). Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM). Obtenido de Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: Empresarios: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Empresarios

MISSM. (2022). Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM). Tratto da Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM): Sistema Red: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/5300

MISSM. (2022). Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM). Tratto da Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: Seguridad Social, Inscripciones: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Empresarios/Inscripcion

MTES. (2022). Ministerio de Trabajo y Economía Social (MTES). Obtenido de Ministerio de Trabajo y Economía Social: Modalidades de Contrato: https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato

Unión Europea (2022): Erasmus para jóvenes emprendedores. Accedido en Agosto de 2022: https://www.erasmus-entrepreneurs.eu/index.php?lan=es

Your Europe (2022): Ciudadanos Trabajo y jubilación. Impuestos: Doble imposición. Accedido en Agosto de 2022: https://europa.eu/youreurope/citizens/work/taxes/double-taxation/index_es.htm

SECCIÓN 3
FISCALIDAD

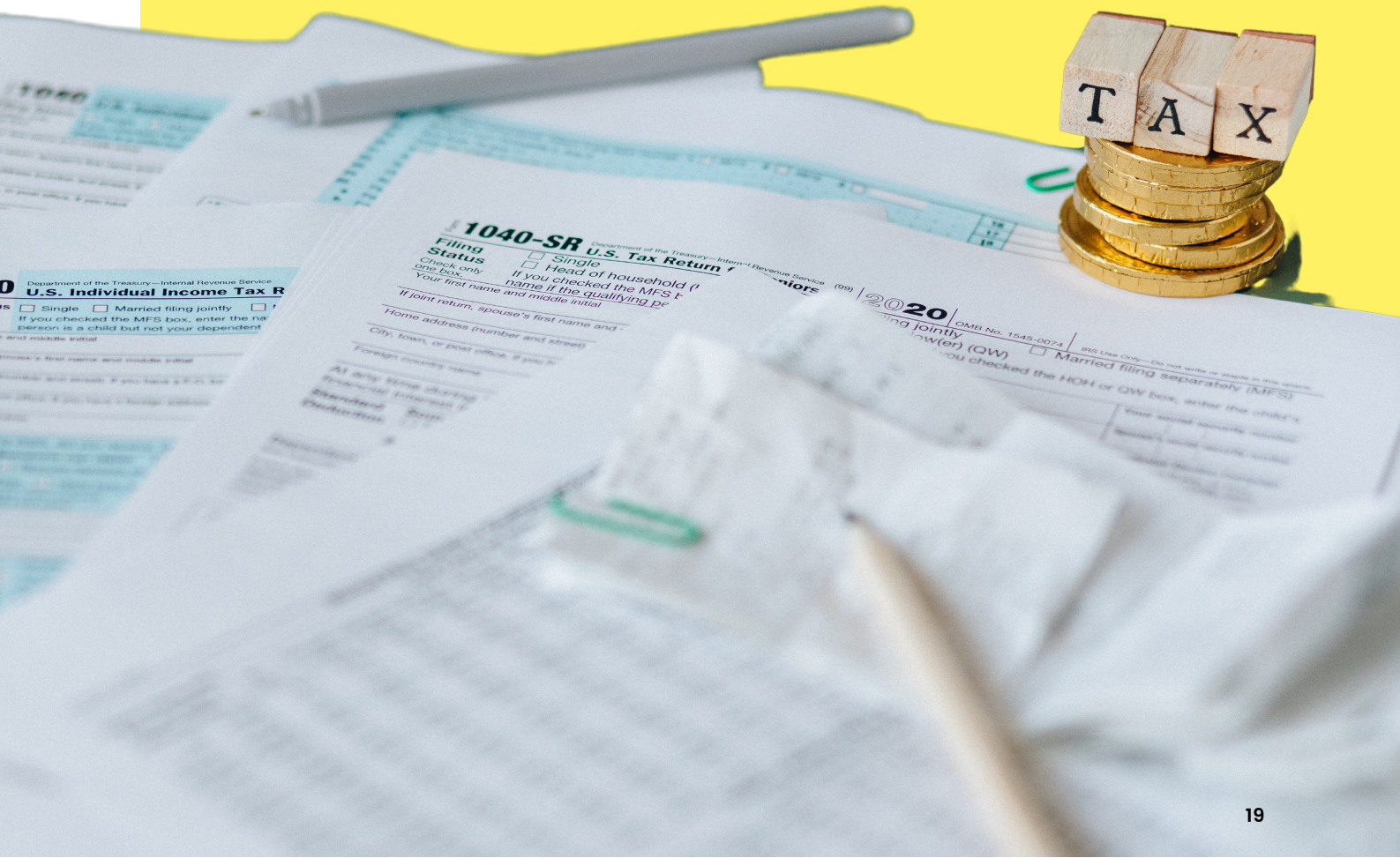

3.1. Información de referencia europea

La UE no participa de forma coordinada en la recaudación de impuestos ni en la fijación de los tipos impositivos. La suma de las cuotas que paga cada ciudadano y/o empresa la elige su gobierno nacional, junto con la forma de gastar los impuestos recaudados.

No obstante, la UE supervisa las normas fiscales nacionales en algunos ámbitos, sobre todo en relación con las políticas de empresa y consumo de la UE, para garantizar

- la libre circulación de bienes, servicios y capitales en la UE (en el mercado único)
- que las empresas de un país no tengan una ventaja injusta sobre sus competidores de otro
- que los impuestos no discriminen a los consumidores, trabajadores o empresas de otros países de la UE

El mercado único permite que los bienes y servicios se comercialicen libremente a través de las fronteras de la UE. Para facilitar esta tarea a las empresas -y evitar las distorsiones de la competencia entre ellas- los países de la UE han acordado alinear sus normas de imposición de bienes y servicios. Algunos ámbitos se benefician de acuerdos específicos, como el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o los impuestos sobre los productos energéticos y la electricidad, el tabaco y el alcohol.

El impuesto de sociedades -también conocido como impuesto de sociedades- debe ser pagado por diversos tipos de empresas, clubes, cooperativas y asociaciones no constituidas en sociedad sobre los beneficios obtenidos en el ejercicio de la actividad empresarial. Las normas las establecen las autoridades nacionales y pueden ser diferentes en cada Estado miembro.

Al crear una empresa, es importante que ésta se registre a efectos fiscales en su agencia tributaria nacional. No hay impuestos al inicio del negocio, se necesita tener operaciones para tener impuestos y luego están los impuestos habituales:

- Los principales impuestos en términos de ingresos, como el impuesto de sociedades, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los impuestos especiales armonizados de la UE;
- Cotizaciones a la seguridad social.
- Impuestos municipales
- Otros impuestos importantes que suponen al menos el 0,1% del PIB.
- Derechos de aduana y aranceles
- La UE ha creado las bases de datos que contienen los principales impuestos vigentes en los Estados miembros de la UE. Especialmente interesante es TARIC donde puede encontrar toda la información sobre derechos de aduana y aranceles en la UE.

Los impuestos más importantes que hay que tener en cuenta cuando se tiene un negocio, así como un individuo, son los impuestos sobre la renta y los impuestos sobre el valor añadido (IVA). Estos existen en todos los países de Europa y se refieren también a las actividades de los autónomos.

Impuesto sobre el valor añadido (IVA) – Siglas en inglés VAT.

- Impuestos sobre el valor añadido El tipo medio de IVA en la UE es del 21%, seis puntos porcentuales más que el tipo mínimo de IVA exigido por la normativa comunitaria. El IVA es:
- un impuesto general que se aplica, en principio, a todas las actividades comerciales de producción y distribución de bienes y prestación de servicios. Sin embargo, si el volumen de negocios anual de esta persona es inferior a un determinado límite (el umbral), que difiere según el Estado miembro, la persona no tiene que cobrar el IVA sobre sus ventas.
- Es un impuesto sobre el consumo porque lo soporta en última instancia el consumidor final. No es una carga para las empresas.
- Se cobra como un porcentaje del precio, lo que significa que la carga fiscal real es visible en cada etapa de la cadena de producción y distribución.
- Se recauda de forma fraccionada, mediante un sistema de pagos parciales por el que los sujetos pasivos (es decir, las empresas registradas en el IVA) deducen del IVA que han recaudado el importe del impuesto que han pagado a otros sujetos pasivos por las compras realizadas para sus actividades comerciales. Este mecanismo garantiza la neutralidad del impuesto, independientemente del número de transacciones.
- El IVA se paga a la Hacienda Pública por el vendedor de los bienes, que es el "sujeto pasivo", pero en realidad lo paga el comprador al vendedor como parte del precio. Se trata, pues, de un impuesto indirecto.

3.2. Impuestos relacionados con la creación de una empresa

A la hora de crear una empresa no existen como tal impuestos que se deberán de pagar de forma inmediata. Se deberán de pagar los servicios del notario y gestoría, si se utilizasen, y dependiendo de la figura empresarial sobre la que se ejerza, se deberá de tener el capital social indicado en la sección 1.3.

3.3. Impuestos periódicos

Los siguientes impuestos gravaran a la empresa de forma periódica (AEAT, 2022):

- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**. Se trata de un impuesto directo que grava el ejercicio de las actividades empresariales, profesionales o artísticas independientemente de si estas se ejercen en un local determinado y si están o no especificadas en las tarifas del impuesto. Bien es cierto que la mayoría de las empresas estarán exentas de pagarlo. Lo que no elimina la obligación de estar dado de alta en el mismo.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**. En este caso, este impuesto se aplica en la transmisión de bienes y servicios, y recae sobre el consumidor final. Aquí, las empresas actúan como intermediarios a la hora de recaudar los impuestos para Hacienda. En ellos repercute el IVA en las facturas emitidas y se deducen el IVA soportado de las compras y gastos afectos a la actividad del negocio. En función del volumen de las operaciones de la empresa, la autoliquidación de IVA se puede presentar de forma mensual o trimestral. En la liquidación del IVA se calcula la diferencia entre el IVA cobrado a los clientes y el que se ha pagado a proveedores y acreedores y si el resultado es positivo se debe ingresar la diferencia. Se recomienda consultar el volumen más actualizado publicado por la AEAT del manual práctico del IVA (AEAT, 2022)
- **Impuesto de Sociedades**. En este caso, este impuesto determina cuánto se lleva Hacienda de los beneficios de la empresa. Además, es de obligado cumplimiento realizarlo, aunque la empresa no haya obtenido ninguna renta durante el periodo impositivo. En este caso, el impuesto lo presentan las sociedades limitadas, anónimas, civiles o cooperativas que tengan sede o domicilio social en España, o se rijan por las leyes españolas y se registra al realizar el modelo 202 o el 200 anual.
- **Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales**: Tributo de naturaleza indirecta que grava las prestaciones de determinados servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en territorio español.
- **Impuesto Renta Personas Físicas**. Pese a no ser un impuesto que dependa directamente del empresario, el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas deberá ser retenido, como es el IVA por el empresario como nexo vinculador entre la Administración y las personas físicas. Si eres autónomo en vez de empresa no debes olvidarte de este elemento, ya que en función del epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y de si tu alta es o no nueva deberás aplicar una serie de retenciones u otras en tus facturas. Muchas veces, incluso los autónomos experimentados tienen dudas acerca de las retenciones a la hora de emitir sus facturas.

También hay que tener en cuenta los impuestos especiales y medioambientales. Estos gravan la importación y fabricación de determinadas actividades, como son las bebidas alcohólicas y los hidrocarburos e impuestos sobre la producción y almacenamiento de combustible nuclear y residuos radioactivos, la extracción de gas, petróleo y condensados o producción de energía eléctrica, entre otros.

Finalmente, hay que tener en cuenta los tributos locales, que son impuestos que paga una empresa, tasas y contribuciones especiales.

3.4. Administración de impuestos

La práctica más común en relación con la administración de impuestos en España es depender de una gestoría de manera local que facilite la labor burocrática del empresario. Si el empresario decidiera prescindir de esos servicios, se le recomienda consultar los calendarios de impuestos, trámites y obligaciones de las distintas Administraciones públicas en especial la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

3.5. Referencias

AEAT. (2022). Agencia Tributaria (AEAT). Obtenido de Agencia Tributaria: Empresas, impuestos: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/empresas.html

AEAT. (2022). Agencia Tributaria (AEAT). Tratto da AEAT: Manual práctico del IVA 2021: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-iva-2021.html

Comisión Europea (2022): Taxation and Customs Union. National Tax Websites. Accedido Agosto de 2022: https://taxation-customs.ec.europa.eu/national-tax-websites_en

Comisión Europea (2022): Taxation and Customs Union. What is VAT? Accedido Agosto de 2022:
https://taxation-customs.ec.europa.eu/what-vat_en

Unión Europea (2022). Prioridades y acciones. Actuación por tema: Aduanas. Accedido Agosto de 2022: https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/customs_es

SECCIÓN 4
SALUD Y SEGURIDAD

4.1. Información de referencia europea

Una parte importante del esfuerzo de Europa desde su creación ha sido garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. La Directiva Marco de SST de la Unión Europea (89/391/CEE) supuso un gran avance en este campo en 1989. Por primera vez, la evaluación de riesgos se situó en el centro de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo. A principios de la década de 1990 se produjeron en Europa más de 4 millones de accidentes laborales al año, de los cuales 8.000 fueron mortales.

La Comisión Europea nombró 1992 Año Europeo de la Seguridad y la Salud en el Trabajo como reacción a estas alarmantes estadísticas, y en 2 años más tarde nace la Agencia de Información de la Unión Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) en 1994. Actualmente, se puede acceder a la plataforma en línea en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE. En las dos últimas décadas se han logrado avances, como el descenso del 70% entre 1994 y 2018 de los accidentes laborales mortales en la UE, pero hay que hacer más. En 2018 se produjeron más de 3.300 accidentes mortales y 3,1 millones de incidentes no mortales en la UE-27, a pesar de esta mejora. Cada año, más de 200.000 personas mueren por dolencias relacionadas con el trabajo.

El artículo 153 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se ha utilizado para aprobar una amplia gama de medidas comunitarias relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. Las directivas emitidas por la Unión Europea establecen normas mínimas y conceptos esenciales, como el principio de prevención y gestión de riesgos, así como los deberes de los empresarios y los trabajadores. Para ayudar a la aplicación de las directivas europeas y de las normas europeas aprobadas por los organismos europeos de normalización, se han elaborado varias recomendaciones europeas.

Para reforzar la salud y la seguridad de los trabajadores, el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales incluye el Marco Estratégico de la UE sobre Salud y Seguridad en el Trabajo 2021-2027.

El programa de trabajo de la Comisión para 2021 incluye una actualización del marco estratégico de la UE sobre salud y seguridad en el trabajo a la luz de la pandemia de COVID-19. Los trabajadores tienen un derecho fundamental a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, como se establece en el principio 10 del Pilar Social Europeo . La prevención de las enfermedades profesionales, la adaptación a los cambios demográficos y el cumplimiento de la normativa vigente eran algunos de los objetivos principales del anterior Marco Estratégico de la UE para la Salud y la Seguridad en el Trabajo (2014-2020).

Las normas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y las herramientas en línea para las empresas, como COVID-19, son algunos de los éxitos más notables. El nuevo marco se basa en un amplio espectro de partes interesadas. Además, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa, los interlocutores sociales del Consejo de Europa y expertos independientes se reunieron e intercambiaron ideas con la EU-OSHA, así como el Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (SLIC) y el Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (ACSH) hicieron aportaciones (SLIC).

Las medidas preventivas, la preparación y la gestión del cambio se abordan en una triple vertiente en el marco de La Comisión Europea, Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales , que ofrece más información sobre la seguridad y la salud en el trabajo. La Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, tiene por objeto promover y mejorar la salud y la seguridad de los trabajadores, mediante la adopción de numerosas iniciativas.

Tanto las empresas como los trabajadores tienen la obligación de reducir al mínimo los accidentes y las enfermedades en el lugar de trabajo, y cada acción gubernamental y del sector privado está cubierta por la directiva (industrial, agrícola, comercial, administrativa, de servicios, educativa, cultural, de ocio y otras). Para ello, establece los principios generales para la prevención de los riesgos laborales, la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, la eliminación de los factores de riesgo y de los accidentes y la información, consulta y participación equilibrada mediante leyes o prácticas nacionales y la formación de los trabajadores y sus representantes.

Los empresarios deben hacer constantemente lo siguiente para garantizar la salud y la seguridad de sus empleados:

- Evaluar y prevenir los riesgos, formular una estrategia global de seguridad y proporcionar una formación adecuada a sus empleados.
- Designar a alguien que se encargue de prevenir los riesgos en el lugar de trabajo
- Asegurarse de que existen las medidas de seguridad esenciales para salvaguardar a los empleados de cualquier peligro.
- Garantizar un plan de primeros auxilios, lucha contra incendios y medidas preventivas de evacuación.

Como parte de este proceso, la empresa debe identificar y evitar los riesgos, desarrollar una política de seguridad exhaustiva y proporcionar la formación adecuada a los empleados. Esto incluye designar a una persona que se encargue de prevenir los riesgos en el trabajo; tomar las medidas necesarias para prestar primeros auxilios, luchar contra los incendios y evacuar a los trabajadores; y asegurarse de que se aplican las medidas de protección necesarias. También es importante lo siguiente:

- Cada empleado debe hacer todo lo posible para garantizar la seguridad de sus compañeros de trabajo.
- Debe proporcionarse una protección especial a los empleados especialmente sensibles a posibles riesgos o peligros en el lugar de trabajo;
- Algunos servicios públicos, como la policía, las fuerzas armadas o los elementos de protección civil, están exentos de esta normativa.

Los empresarios deben ser consultados y/o estar representados en los debates sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo, y, además, según la ley, los empresarios tienen la obligación de proteger la salud y la seguridad de sus empleados.

4.2. Requisitos de salud y seguridad

El empresario, incluidas las Administraciones públicas, tiene el deber de proteger a sus trabajadores frente a los riesgos laborales, garantizando su salud y seguridad en todos los aspectos relacionados con su trabajo, mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias. Para ello, se aplicará la Normativa ligada a la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y se aconseja la lectura tanto de la página web sobre Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Gobierno de España como la Guía Laboral del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Se entiende por prevención de riesgos laborales un conjunto de acciones y medidas con las que se persigue la reducción de siniestralidad en el trabajo, para ello, se tendrá siempre en cuenta la ejecución de decisiones laborales basadas en poner en mínimo riesgo posible al empleado.

La Prevención de Riesgos Laborales es obligatoria para todas las empresas que tengan al menos un trabajador, para ello, se tendrá que contratar a una empresa especializada en PRL que decidirá y revisará que todas las medidas necesarias son conocidas y están puestas en su debido funcionamiento.

Pero ¿qué ocurre con los autónomos?

- Los autónomos sin trabajadores a su cargo están exentos de aplicar la ley PRL.
- Los autónomos sin trabajadores pero que trabajan con otros profesionales a los que sí afecta la normativa existente sobre coordinación de actividades empresariales. El autónomo, en este caso, se deberá hacer cargo de facilitar a los profesionales los riesgos existentes ya sea por cuenta propia o por el uso de equipos, maquinaria o herramientas
- Los autónomos con trabajadores a su cargo se entienden como un empresario de cara a la Prevención de Riesgos Laborales y están obligados a aplicar la Prevención de Riesgos Laborales.

De cara a aplicar la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, existen dos opciones dependiendo del número de trabajadores a cargo:

- Menos de 10 trabajadores: Aquellos autónomos con menos de diez empleados, cuentan con la herramienta del portal de la Administración Pública, Prevención 10, donde el autónomo puede encontrar toda la información necesaria e iniciar la creación de un plan de Prevención de Riesgos Laborales que aplicar de forma gratuita en su empresa o negocio para beneficio de los trabajadores que tenga a su cargo. Además, esta página contiene la herramienta “evalua-T” que permite evaluar los riesgos existentes por el desarrollo del trabajo en cuestión, así como planificar acciones de prevención con las que reducir los riesgos de siniestralidad laboral. Desde Prevención 10 también se puede realizar un seguimiento de la aplicación de las medidas y acciones de PRL necesarias para la empresa y confirmar que se está aplicando la normativa de forma óptima.
- Más de 10 trabajadores: Se deberá contratar los servicios de una empresa de PRL.

4.3. Permisos de salud y seguridad

Además del mencionado artículo, se debe tener en cuenta la normativa sobre permisos de salud relacionados con el trabajo que serán desglosados dentro de cada convenio. Dentro de cada convenio, se desglosará los días de los que disponen los trabajadores de descanso, por enfermedad, etc.

Se recomienda tener como referencia la página web del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que publica de forma periódica documentos y actualizaciones para facilitar la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud.

4.4. Seguridad y salud

Los empresarios tienen que garantizar el debido cumplimiento de todo el código de Prevención de Riesgos Laborales. Específicamente, se debe partir de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz. El artículo 19 de la LPRL dice:

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

- *En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.*
- *La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.*

4.5. Referencias

Administración Gobierno de España. Administración Gobierno de España: Prevención de Riesgos Laborales. Acceso a través de https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html#-0cab1d185f8f

Administración Gobierno de España. Administración Gobierno de España: Trámites para ciudadanos: Prevención 10, Evalua-t Acceso a través de https://administracion.gob.es/pagFront/tramites/fichaTramite.htm?idTramiteSeleccionado=1810&catalogoUnidOrganica=3&ministerio=E04921501

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Acceder a través de https://osha.europa.eu/es

Comisión Europea. Empleo, Asuntos Sociales e Integración. Salud y seguridad en el trabajo. Referencia: https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=148&langId=es

Comisión Europea. Prioridades 2019-2024. Empleo, crecimiento e inversión: El pilar europeo de los derechos sociales en veinte principios. Obtenido de https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/economy-works-people/jobs-growth-and-investment/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles_es

Comisión Europea (2019): Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Obtenido de https://op.europa.eu/webpub/empl/european-pillar-of-social-rights/es/index.html

Comisión Europea (2020): COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO, EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO
Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Programa de trabajo de la Comisión para 2021. Obtenido de https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:91ce5c0f-12b6-11eb-9a54-01aa75ed71a1.0001.02/DOC_1&format=PDF

4.5. Referencias

Eurolex. Ley de la Unión Europea (1989): Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. Obtenido de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A31989L0391

Eurolex. Ley de la Unión Europea (2008):Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea - TERCERA PARTE: POLÍTICAS DE LA UNIÓN Y ACCIONES INTERNAS - TÍTULO X: POLÍTICA SOCIAL - Artículo 153 (antiguo artículo 137 TCE). Obtenido de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A12008E153

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Página principal accesible desde: https://www.insst.es/

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: Guía Laboral. Obtenida de https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_10/contenidos/guia_10_22_1.htm

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Acceso a través de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292

SECCIÓN 5
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Información de referencia europea

La propiedad intelectual (PI) se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, las obras literarias y artísticas, los diseños, los símbolos, los nombres y las imágenes utilizadas en el comercio.

La propiedad intelectual está protegida por la ley mediante, por ejemplo, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, que permiten a las personas obtener reconocimiento o beneficios económicos de lo que inventan o crean. Al lograr un equilibrio adecuado entre los intereses de los innovadores y el interés público en general, el sistema de propiedad intelectual pretende fomentar un entorno en el que puedan florecer la creatividad y la innovación.

Los derechos de propiedad intelectual desempeñan un papel importante en el fomento de la innovación y la protección de las inversiones, en particular en la economía digital y verde. Por ello, la Comisión Europea trabaja para armonizar y mejorar las leyes relativas a los derechos de propiedad intelectual en la UE, y para garantizar la igualdad de condiciones a nivel mundial.

Un marco fiable de propiedad intelectual es la mejor manera de aprovechar la creatividad y permitir el crecimiento de las empresas innovadoras. Sin la protección de las ideas, las empresas y los particulares no obtendrían todos los beneficios de sus invenciones o creaciones y se centrarían menos en la investigación y el desarrollo.
La propiedad intelectual es también una palanca clave para apoyar la resistencia y la recuperación económica de la UE en tiempos de crisis. Pero, al mismo tiempo, debe facilitarse el acceso a la propiedad intelectual en condiciones justas. La Comisión ha diseñado un marco jurídico y un sistema de propiedad intelectual que ofrece incentivos a las empresas de la UE para que inviertan en el suministro de bienes y servicios con altos niveles de calidad, innovación, diseño y creatividad.

Un plan de acción en materia de propiedad intelectual para la UE

Para asumir el liderazgo en áreas industriales clave, y mejorar la resistencia en tiempos de COVID-19, al tiempo que realiza la transición a una economía más ecológica y digital, la UE necesita proteger y gestionar eficazmente la propiedad intelectual. En noviembre de 2020, la Comisión adoptó la Comunicación "Aprovechar al máximo el potencial innovador de la UE - Un plan de acción en materia de propiedad intelectual para respaldar la recuperación y la resistencia de la UE".

La Agencia Europea de la Propiedad Intelectual (EUIPO) - fue fundada para promover los asuntos de propiedad intelectual y facilitar el proceso de cierta propiedad intelectual para los solicitantes, el registro de patentes y marcas. La fundación de la organización se remonta al principio del período en que la información sobre patentes y marcas se hizo disponible en línea. La EIPA, previo pago, permite a los usuarios un acceso detallado a las patentes y marcas registradas.

La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) administra los derechos de marca y diseño de la UE, aplicables en toda la UE. Estos derechos complementan los derechos nacionales de propiedad intelectual (PI) y están vinculados a los sistemas internacionales de PI.

La Red de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (REPI) reúne a las oficinas nacionales y regionales de PI de la UE, a la EUIPO, a los socios internacionales y a los clientes de la Oficina para construir una red de PI más sólida en la UE.

La cooperación con las oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual de la UE, con la participación de los usuarios, es ahora una tarea fundamental de la Oficina, que refleja la naturaleza de dos niveles de los sistemas europeos de marcas, dibujos y modelos, caracterizados por la coexistencia de títulos comunitarios y nacionales/regionales y su relación complementaria.

5.2. ¿Quién puede reclamar la propiedad intelectual?

Se señala dentro del apartado de Registro de Propiedad Intelectual del Ministerio de Deporte y Cultura del Gobierno de España, la siguiente información:

El Registro de la Propiedad Intelectual es la institución registral pública y oficial que tiene por objeto la inscripción o anotación de los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras, actuaciones o producciones protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual

Está regulado por el Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual

El Registro es un mecanismo administrativo para la protección de los derechos de propiedad intelectual de los autores y demás titulares sobre sus obras, actuaciones o producciones.

TEl Registro General de la Propiedad Intelectual tiene por objeto:

La inscripción o anotación de los derechos relativos a las obras, actuaciones o producciones protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y por las restantes disposiciones legales y tratados internacionales ratificados por España relativos a la protección de la propiedad intelectual.
La inscripción o anotación de los actos y contratos de constitución, transmisión, modificación o extinción de derechos reales y de cualesquiera otros hechos, actos y títulos, tanto voluntarios como necesarios, que afecten a los indicados derechos inscribibles.
La publicidad de los asientos registrales. Dicha publicidad tendrá lugar mediante certificación, con eficacia probatoria, del contenido de los asientos. También puede darse publicidad, con valor simplemente informativo, mediante nota simple o acceso informático.
Voluntariedad del registro
Un rasgo principal de esta institución registral es su voluntariedad y el carácter no constitutivo de las inscripciones para la protección que la ley otorga a los derechos de propiedad intelectual.

La inscripción en el registro es voluntaria, por lo que la existencia de los derechos no depende de la inscripción. Los derechos de propiedad intelectual nacen con la creación de la obra y el Registro no tiene carácter constitutivo de los derechos de autor sobre la obra.

Por no ser necesaria para el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, la inscripción tiene carácter facultativo y sirve como medida de especial protección del derecho inscrito.

La inscripción de una obra puede ser solicitada por cualquiera de los sujetos de derechos de autor. El/los autor/es de la obra, que es la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica. Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación:

- Los titulares de otros derechos de propiedad intelectual.
- Los artistas intérpretes o ejecutantes. Se entiende por tal a la persona que represente, cante, lea, recite o interprete en cualquier forma una obra. A esta figura se asimila la de director de escena y de orquesta.
- Productores de fonogramas. Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se realiza por primera vez la fijación exclusivamente sonora de la ejecución de una obra o de otros sonidos.
- Los productores de grabaciones audiovisuales. Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa y asume la responsabilidad de la grabación audiovisual.
- Entidades de radiodifusión. Personas jurídicas bajo cuya responsabilidad organizativa y económica se difunden emisiones o transmisiones.
- Creadores de meras fotografías. Persona que realice una fotografía u otra reproducción obtenida por procedimiento análogo a aquélla, cuando ni una ni otra tengan el carácter de obras protegidas en el Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Protección de determinadas producciones editoriales.

También puede ser solicitada por:

- Los sucesivos titulares que adquieran los derechos de los titulares originarios por transmisión inter vivos o mortis causa.
- Los representantes de los autores o titulares de los derechos, que deberán presentar un poder de representación de el/los autor/es o titular/es, otorgado mediante escritura pública o mediante documento privado, con la firma del poderdante o poderdantes legitimada por notario o por funcionario del Registro de la Propiedad Intelectual.
- La persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela del autor y titular, cuando este fuera menor de edad o incapacitado legal.

Existen numerosas ventajas y beneficios del Registro de la Propiedad Intelectual:

- El Registro es un organismo oficial creado específicamente para desempeñar estas funciones y gestionar estas materias.
- El Estado y las Comunidades Autónomas garantizan el adecuado funcionamiento del Registro y aseguran la conservación a largo plazo y la protección de la documentación y las obras depositadas por los titulares de los derechos.
- La inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual constituye una prueba cualificada para la protección de los derechos de propiedad intelectual, ya que se presume, salvo prueba en contrario, que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en el asiento respectivo. Inversión de la carga de la prueba.
- En procesos judiciales, el certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual es una prueba prima facie de la validez de los derechos y hechos recogidos en el mismo: autoría, fecha y titularidad de derechos. Ante una vulneración, el certificado acredita la titularidad, desplazando la carga de la prueba de la inexactitud de la inscripción a quien la discuta. Esta presunción legal es utilizable en otros países (apostilla de La Haya).
- En procesos administrativos, el acceso a la información registral por parte de organismos públicos puede ser de utilidad, como en los procedimientos de restauración de la legalidad de la Sección Segunda de la Comisión de la Propiedad Intelectual.
- Se dispone de un título acreditativo oficial de la titularidad de los derechos: los exigen las administraciones públicas, editores, productoras, empresas, etc. Se ha de tener en cuenta que la apariencia posesoria no sirve para identificar al titular de los derechos, ya que el derecho de autor se proyecta sobre un bien inmaterial.
- La inscripción produce efectos publicitarios, dado el carácter público del Registro que hace posible que se pueda tener conocimiento de los datos inscritos en el mismo.
- La Inscripción previene el plagio, al poner en conocimiento del público la existencia de derechos protegidos sobre una obra.
- Se crea una prueba que a futuro ayudará al autor y titular de derechos a defenderse de una infracción, un plagio o incluso una acción reivindicativa de la titularidad de dichos derechos.
- Los asientos registrales, especialmente los relativos a la cesión de derechos, facilitan la actividad comercial, al identificar al titular de derechos, de cara a una potencial solicitud de concesión de licencia.
- Es posible hipotecar los derechos de autor, previa presentación de certificado de inscripción en el Registro.
- La inscripción evita conflictos futuros en casos de coautoría: los porcentajes de titularidad quedan reflejados en el asiento registral.
- Para las entidades y las personas el hecho de contar con obras registradas en el Registro es una forma de demostrar su creatividad.

- La inscripción en el Registro permite participar en las convocatorias para obtener subvenciones o ayudas por parte de las Administraciones Públicas.
- Una vez inscrita una obra no hay que renovar la inscripción ni volver a abonar tasa alguna por toda la duración de los derechos.
- El coste del servicio es bajo. Por ejemplo, la tasa de solicitud de inscripción no supera los 14 €.
- La inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual sirve al interés general, estimulando la creación y por ende las industrias culturales, y es esencial para el cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información registral por parte de la ciudadanía.

5.3. ¿Cómo se registra la propiedad intelectual?

En el caso de querer registrar la propiedad intelectual se debe tener en cuenta que se debe presentar una solicitud ante el Registro de la Propiedad Intelectual y pagar una tasa. El modelo de solicitud, así como la documentación que hay que acompañar en cada caso, se facilitan en El Registro General de la Propiedad Intelectual. Cada Registro Territorial tiene sus propias instrucciones de tramitación, impresos y tasas por lo que se deberá de informar en el mencionado registro territorial.

Si se desea registrar una propiedad intelectual en la sede central, se pueden consultar los documentos, tasas y requisitos en la página web del gobierno. Se recomienda consultarla como referencia previo al registro de la propiedad intelectual a nivel territorial.

5.4. Mecanismos de protección de la propiedad intelectual

La legislación española ofrece una serie de mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, existiendo la posibilidad de acudir a acciones administrativas, acciones civiles y acciones penales. En concreto, la Ley de Propiedad Intelectual ofrece en su Libro III, Título I, acciones y procedimientos que no sólo pueden plantearse en los supuestos de infracción de los derechos exclusivos de explotación, sino que también amparan y comprenden los derechos morales, y aquellos actos de desconocimiento de los derechos de remuneración; del mismo modo, se ofrece la protección tanto si los citados derechos corresponden al autor, a un tercero adquirente de los mismos, o a los titulares de los derechos conexos o afines.

También dentro del Libro III se regula, en su Título II, el Registro General de la Propiedad Intelectual. En el Título III del mismo Libro se regulan los símbolos o indicaciones de la reserva de derechos, y en el Titulo IV, las Entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual.

Respecto a la protección de la propiedad intelectual, se recomienda tener contacto o, al menos, conocer las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, reguladas en el Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pueden definirse como organizaciones privadas de base asociativa y naturaleza no lucrativa que se dedican en nombre propio o ajeno a la gestión de derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial por cuenta de sus legítimos titulares.

Sometidas a tutela administrativa, requieren la autorización del Ministerio para actuar en el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran las siguientes:

- Administrar los derechos de propiedad intelectual conferidos, con sujeción a la legislación vigente y a sus estatutos. Estas entidades ejercitan derechos de propiedad intelectual, bien de forma delegada por sus legítimos titulares, o bien por mandato legal (derechos de gestión colectiva obligatoria); persiguen las violaciones a estos derechos mediante un control de las utilizaciones; fijan una remuneración adecuada al tipo de explotación que se realice y perciben esa remuneración con arreglo a lo estipulado.
- En el ámbito de las utilizaciones masivas, celebrar contratos generales con asociaciones de usuarios de su repertorio y fijar tarifas generales por la utilización de este.
- Permitir hacer efectivos los derechos de naturaleza compensatoria (por ejemplo, remuneración por copia privada).
- Realizar el reparto de la recaudación neta correspondiente a los titulares de derechos.
- Prestar servicios asistenciales y de promoción de los autores y artistas intérpretes o ejecutantes.
- Proteger y defender los derechos de propiedad intelectual contra las infracciones que se cometan, acudiendo en su caso a la vía judicial.

5.5. ¿Cuánto durará mi propiedad intelectual?

La duración general de los derechos de explotación de la obra es la vida del autor y setenta años después de su muerte. Existen otros plazos para los derechos morales y para otras prestaciones, así como para las obras de autores fallecidos antes de 1987.

Una vez el plazo de protección de los derechos ha expirado la obra o prestación pasa al dominio público, pudiendo ser utilizada por cualquiera, de forma libre y gratuita.

No obstante, los derechos de propiedad intelectual son transmisibles a través de documento escrito.

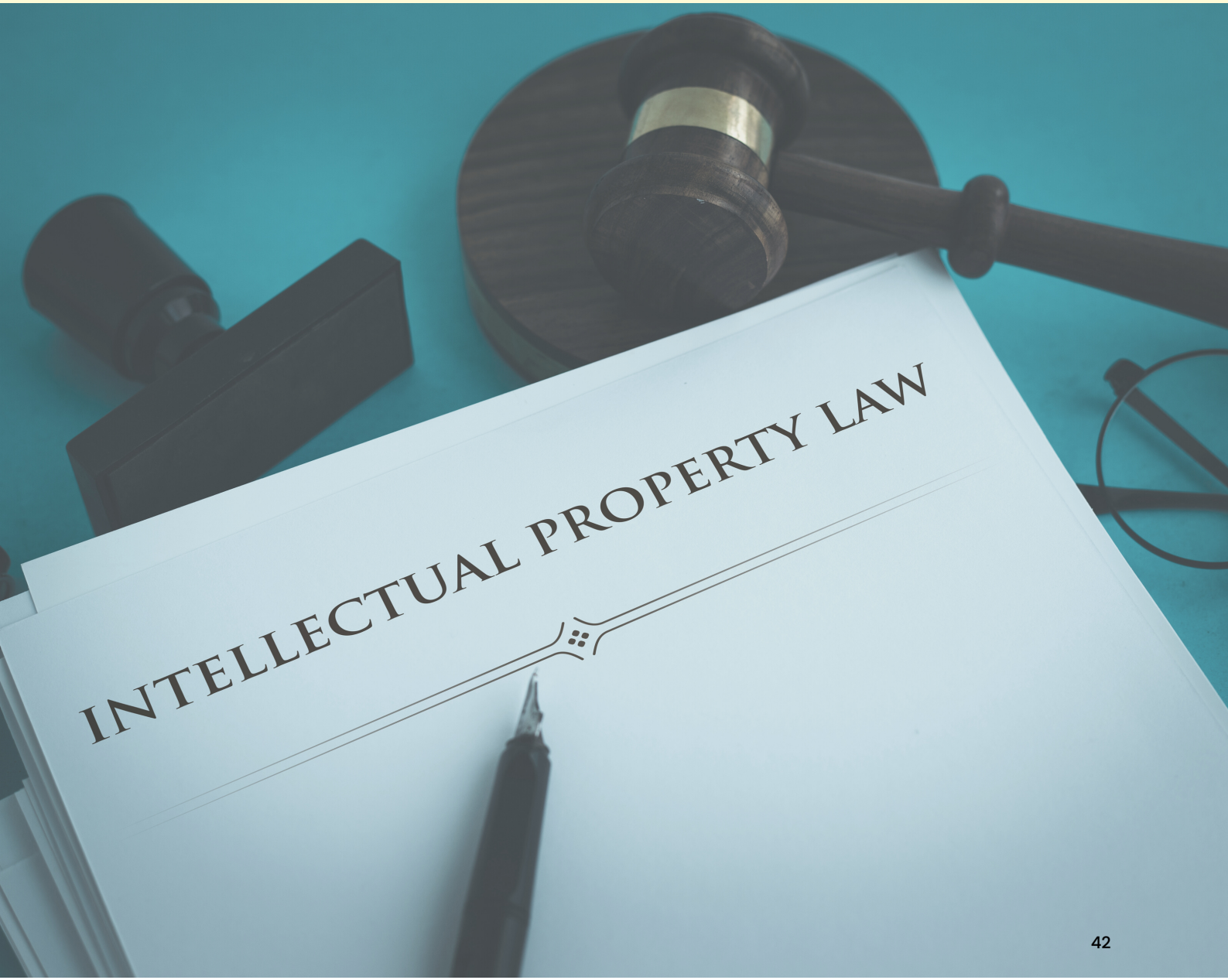

5.6. ¿Cómo puedo obtener autorización para utilizar la propiedad? ¿Qué puede pasar si utilizo una propiedad sin autorización?

Ante todo, se debe tener claro que la utilización de las obras o prestaciones requiere la autorización de los titulares de los derechos. Sin embargo, existen unos supuestos limitados, previstos en los artículos 31 a 40 bis de la ley, para los cuales no es necesario solicitar dicha autorización.

Esto no excluye su utilización a través de internet, ya que la difusión pública de las obras y prestaciones a través de internet no implica que el titular de los derechos haya declinado su derecho a autorizar la explotación de su obra o prestación ni renunciado a obtener una remuneración.

Para obtener la autorización para utilizar obras y prestaciones se recomienda o bien ponerse en contacto con los titulares de los derechos y solicitarla. Para ciertas obras o prestaciones puede dirigirse a las Entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual. Y desde la perspectiva del autor de la obra intelectual, la Subdirección General de Propiedad Intelectual tiene entre sus funciones la asesoría a personas físicas o jurídicas, por lo que en esos casos se le recomienda consultar a un abogado especialista en la materia.

La utilización de obras y prestaciones culturales (obras literarias, musicales, fotográficas, cinematográficas, etc.) sin autorización de los titulares de derechos de propiedad intelectual sobre las mismas puede suponer la vulneración de esos derechos de propiedad intelectual, tener un impacto terriblemente negativo en el desarrollo cultural y en la difusión de la cultura, y provocar un importante menoscabo económico que redunda en la desaparición de empresas y en la destrucción de puestos de trabajo. Asimismo, esa vulneración de derechos de propiedad intelectual es un acto de competencia desleal, notablemente perjudicial para el desarrollo de la industria cultural legal. Además, esa utilización de obras y prestaciones culturales sin autorización puede constituir un ilícito civil o incluso penal. Ante dichas vulneraciones de derechos, el titular de estos o su representante legal pueden ejercitar las acciones civiles (de reparación de daños y perjuicios, etc.) y penales previstas en la ley.

La vulneración de derechos de propiedad intelectual, tanto en el ámbito físico como en Internet, constituye un ilícito civil y permite la interposición de la correspondiente demanda con el fin especialmente de indemnizar el daño causado, y, en los supuestos más graves, está tipificada como delito en los artículos 270, 271 y 272 del Código Penal, castigándose con penas de prisión y multa. En los casos de vulneración de derechos de propiedad intelectual en Internet, existe también la posibilidad, para el titular de sus derechos o su representante, de instar la actuación de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, órgano adscrito al Ministerio con competencia para notificar al servicio de la sociedad de la sociedad de la información y requerirle la retirada de los contenidos que infrinjan los derechos de propiedad intelectual del solicitante.

5.7. Referencias

Boletín Oficial del Estado (1996): Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Accesible a través de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930

Boletín Oficial del Estado (2003): Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual. Accesible a través de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-6247

Ministerio de Deporte y Cultura. Gobierno de España. Autorización para utilizar obras. Accesible a través de https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/la-propiedad-intelectual/preguntas-mas-frecuentes/autorizacion-para-utilizar-obras.html

Ministerio de Deporte y Cultura. Gobierno de España. Entidades de Gestión Colectiva. Accesible a través de https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/gestion-colectiva/entidades-de-gestion-colectiva.html

Ministerio de Deporte y Cultura. Gobierno de España. Finalidad del Registro de la Propiedad. Accesible a través de https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/propiedadintelectual/mc/rpi/que-es/fines-rpi.html

Ministerio de Deporte y Cultura. Gobierno de España. La infracción de los derechos de propiedad intelectual. Accesible a través de https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/la-propiedad-intelectual/preguntas-mas-frecuentes/infraccion-de-derechos.html

5.7. Referencias

Ministerio de Deporte y Cultura. Gobierno de España. Registros territoriales. Accesible a través de https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/propiedadintelectual/mc/rpi/que-es/organizacion/registros-territoriales.html

Ministerio de Deporte y Cultura. Gobierno de España. Registro Central: Cómo registrar. Accesible a través de https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/propiedadintelectual/mc/rpi/registro-obras/como-registrar.html

Ministerio de Deporte y Cultura. Gobierno de España. Quién puede registrar una propiedad intelectual Accesible a través de https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/propiedadintelectual/mc/rpi/registro-obras/quien-registra.html

Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Accesible a través de https://www.oepm.es/es/index.html

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) accesible a través de https://euipo.europa.eu/ohimportal/es/

SECCIÓN 6
RGPD

6.1. Información de referencia europea

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD o en inglés GDPR), que entró en vigor en mayo de 2018, es la ley de privacidad y seguridad más estricta del mundo. Aunque fue redactado y aprobado por la Unión Europea (UE), impone obligaciones a las organizaciones de cualquier lugar, siempre que se dirijan o recojan datos relacionados con personas de la UE. El RGPD impondrá duras multas a quienes infrinjan sus normas de privacidad y seguridad, con sanciones que alcanzan las decenas de millones de euros.

Con el RGPD, Europa está señalando su firme postura sobre la privacidad y la seguridad de los datos en un momento en que cada vez más personas confían sus datos personales a los servicios en la nube y las infracciones son un hecho cotidiano. El reglamento en sí es amplio, de gran alcance, y bastante ligero en cuanto a los detalles.

Si tratas los datos, tienes que hacerlo de acuerdo con siete principios de protección y responsabilidad que se describen en el artículo 5.1-2 del RGPD:

- Legalidad, equidad y transparencia: El tratamiento debe ser legal, equitativo y transparente para el interesado.
- Limitación de la finalidad: Debes procesar los datos para los fines legítimos especificados explícitamente al sujeto de los datos cuando los recogiste.
- Minimización de los datos: Debes recoger y tratar sólo los datos absolutamente necesarios para los fines especificados.
- Exactitud: Debes mantener los datos personales exactos y actualizados.
- Limitación del almacenamiento: Sólo puedes almacenar los datos de identificación personal durante el tiempo necesario para los fines especificados.
- Integridad y confidencialidad: El tratamiento debe realizarse de forma que se garantice la seguridad, integridad y confidencialidad adecuadas (por ejemplo, utilizando la codificación).
- Responsabilidad: El responsable del tratamiento es responsable de poder demostrar el cumplimiento del RGPD con todos estos principios.

En las siguientes secciones, se cubrirá la perspectiva y la comprensión del RGPD en tu país, así como más información sobre cómo aplicar el RGPD en tu negocio (European Union, 2018) (European Union, 2018).

6.2. RGPD en España

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD, por sus siglas en castellano y GDPR, por sus siglas en inglés) aprobado en abril de 2016 por la Unión Europea, constituye un nuevo marco jurídico sobre la protección de los datos personales y sobre sobre su libre circulación.

El RGPD está diseñado para otorgar mayor seguridad y control a las personas sobre su información personal, así como para establecer unas reglas comunes en toda Europa de protección de dicha información.

En España rige la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), una de las normativas más estrictas de la Unión Europea en materia de protección de datos. Hasta la entrada en vigor del RGPD, tanto la Directiva 95/46/CE como las normas internas de los diferentes países de la UE seguirán siendo aplicables, incluida la LOPD en España.

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos ya está en vigor desde abril de 2016, pero será de aplicación obligatoria para todas las empresas de la Unión Europea (UE) a partir del 25 de mayo de 2018.
El RGPD tiene grandes implicaciones para todos los departamentos de muchas compañías a nivel mundial, afectando a las empresas y a quienes se encarguen del tratamiento de datos para ellas (incluso fuera de la UE).

Las empresas, administraciones y otras entidades tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- En ocasiones, será obligatorio designar un delegado de protección de datos (DPO), interno o externo, que asista a las organizaciones en el proceso de cumplimiento normativo. no obstante, la complejidad de la nueva norma hará muy recomendable esta figura en la inmensa mayoría de organizaciones.
- En ciertos casos, se deberán realizar evaluaciones de impacto sobre la privacidad, que determinen los riesgos específicos que supone tratar ciertos datos de carácter personal y prevean medidas para mitigar o eliminar dichos riesgos.
- Las empresas multinacionales tendrán como interlocutora a una sola autoridad de control nacional: la del establecimiento principal de la entidad. es lo que se conoce como ventanilla única.
- Las brechas de seguridad deberán ser comunicadas a las autoridades de control y, en casos graves, a los afectados, tan pronto sean conocidas, estableciéndose el plazo máximo de 72 horas.
- Datos sensibles: se amplían los datos especialmente protegidos, incluyendo ahora los datos genéticos y biométricos. se incluyen también en esta categoría las infracciones y condenas penales, aunque no las administrativas.
- La selección de un encargado del tratamiento se endurece, puesto que habrá que elegir uno que aporte suficientes garantías de cumplimiento normativo.
- Garantías adicionales para las transferencias internacionales de datos: establecimiento de garantías más estrictas y mecanismos de seguimiento en relación con las transferencias internacionales de datos fuera de la unión europea.
- Sellos y certificaciones: se prevé que se creen sellos y certificaciones de cumplimiento que permiten acreditar la rendición de cuentas por parte de las organizaciones.
- Desaparece la obligación de inscribir los ficheros, que se sustituye por un control interno y, en algunos casos, un inventario de las operaciones de tratamiento de datos que se realicen, que se intuye de un contenido similar al que actualmente tiene el formulario nota.
- Sanciones: las cuantías de las sanciones por incumplimiento de la norma crecen, pudiendo llegar a los 20 millones de euros o el 4% de la facturación global anual.

6.3. Información básica sobre cómo aplicar el RGPD en tu empresa

Para cumplir con el RGPD se tiene que garantizar los derechos y libertades de las personas desde la misma definición del tratamiento de sus datos personales. Para ello:

- Se identifica si se hace tratamientos de alto riesgo, con datos especialmente protegidos o a gran escala. Si se considera que no son tratamientos de alto riesgo, se deberá justificar la decisión.
- Se garantiza los derechos y libertades de los individuos con respecto a sus datos personales: informándoles de forma visible, accesible, sencilla y transparente sobre el tratamiento de sus datos; obteniendo de ellos el consentimiento inequívoco o expreso según las categorías de datos del tratamiento. Ya no es válido el consentimiento tácito, es decir basado en inacción u omisión.
- Permitiéndoles ejercitar sus derechos de forma sencilla, trasparente, y en los plazos previstos;
- Notificándoles en caso de violaciones de seguridad que pudieran afectarles.
- Se realiza una evaluación de riesgos para establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Además, si se tratan datos de alto riesgo, se tendrá que, previamente, hacer una Evaluación de impacto en la privacidad.
- Se revisa los contratos con los encargados de tratamiento de información, si se contratan servicios externos que utilicen los datos personales de tus tratamientos.
- Se establece un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que hayas aplicado.

Sólo si se realizan tratamientos de bajo riesgo: utiliza FACILITA. Si los tratamientos que se realizan son de bajo riesgo, es decir no son tratamientos masivos ni con datos especialmente protegidos, será posible utilizar la herramienta Facilita de la AEPD. También podrás seguir el documento Adecuación de pymes y profesionales al RGPD en ocho pasos de la AVPD. En cualquier caso, para saber qué medidas organizativas y técnicas son las adecuadas para el tratamiento de datos personales, se tendrá que realizar una evaluación de riesgos de privacidad.

Evaluación de riesgos de privacidad

El objetivo de la evaluación de riesgos es determinar si el tratamiento de la información tiene consecuencias negativas para las personas, por ejemplo: marginación, exclusión social, dificultades de acceso a un puesto de trabajo, etc.

Si ya se cumplía con la LOPD, revisa que las medidas que tomas están acordes con el nuevo reglamento, pues no tienen el mismo tratamiento. Según el RGPD, la adopción de estas medidas debe tener una base en el análisis de riesgos para los derechos y libertades. Para comenzar con el análisis de riesgos de privacidad se debe:

- Identificar todas las fuentes de datos personales de nuestros tratamientos, catalogar todos los agentes responsables y los tipos de operaciones que se hacen con esos datos durante todo su ciclo de vida: captura, clasificación y almacenamiento, uso, cesión o transferencia y destrucción.
- Ser exhaustivos con los datos que se recogen: ¿dónde se almacenan?, ¿durante cuánto tiempo?, ¿en un fichero o en una base de datos?, ¿en qué equipos? ¿siguen los principios del tratamiento del RGPD ?Operaciones con los datos personales
- Hacer un diagrama de flujo de datos del tratamiento, es decir desde que se recogen hasta que se utilizan o desechan con las transformaciones intermedias.
- Priorizar, es decir, analizar en primer lugar a los agentes involucrados en el tratamiento y las acciones problemáticas sobre los datos, es decir, aquellas que pueden tener un efecto adverso sobre la privacidad de las personas.

6.4. Referencias

AEPD (2022): Agencia Española de Protección de Datos. FACILITA. Accedido en Agosto de 2022: https://www.aepd.es/es

DBEB (2022). Adecuación de PYMES y profesionales al reglamento general de protección de datos en ocho pasos. Agencia Vasca de Protección de Datos: https://www.avpd.euskadi.eus/contenidos/informacion/20161118/es_def/adjuntos/AVPD-Adecuacion_PYMES_a_RGPD_en_8pasos-v.1-es.pdf

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (2022): Ventana Única. Red EUGO de Ventanillas Únicas en la UE. España. Accedido Agosto 2022: https://eugo.es/

INCIBE (2022). RGDP para PYMES. Instituto Nacional para la Ciberseguridad. Obtenido en Agosto de 2022: https://www.incibe.es/protege-tu-empresa/rgpd-para-pymes

Reglamento general de protección de datos (2022). Reglamento general de protección de datos. Obtenido de https://gdprinfo.eu/es

Unión Europea. (2018). General Data Protection Regulation (GDPR). Obtenido de https://gdpr.eu/tag/gdpr/

European Union. (2018). What is GDPR, the EU's new data protection law? Obtenido de https://gdpr.eu/what-is-gdpr/

SECCIÓN 7
EMPRESAS CREATIVAS Y CULTURALES REFERENTES A NIVEL NACIONAL

7.1. Empresa creativa y cultural I: Breve descripción de la empresa. ¿Por qué es un referente? ¿Cómo empezó? Cualquier otra información relevante. Referencias.

Adarve es una empresa dedicada al patrimonio Cultural de Carmona (Sevilla, Andalucía). La empresa ofrece el servicio de turismo, más concretamente, el de visitas guiadas con tres públicos diferenciados: Adultos, institutos y colegios. A estos dos últimos, también se les presenta el servicio educativo a través de talleres.

Adarve Patrimonio Cultural es un proyecto que nace tras muchos años de estudios, de prácticas, de entrega altruista a Carmona y de experiencia laboral en el sector de la Cultura y el Turismo. Con un equipo de profesionales curtidos en las más diversas materias, pero con una motivación común, la ciudad de Carmona surge la idea de poner en valor y de velar por nuestro rico Patrimonio desde todos los sectores. Para poder estar al frente de una empresa de este tipo, lo principal es ser un enamorado de Carmona en particular y del Patrimonio Cultural en general. Estas pasiones son las que nos trasmiten la fuerza para llevar a cabo un proyecto que no se base simplemente en ganar dinero de unos clientes. Desde Adarve no quieren “explotar” su ciudad, quieren darla a conocer y una vez que se conozca podrá ser valorada y respetada tanto como se merece (…) Transmitiendo también ideales de respeto hacia el Patrimonio, ya que éste será la herencia que dejemos a las futuras generaciones. Mezclando estas dos pasiones, Carmona y el rico legado Cultural que con el paso de los años ésta ha ido acumulando, surge la idea de crear una empresa donde se valore tanto la difusión del Patrimonio (material e inmaterial), como la defensa de este.

La relevancia de Adarve reside en la capacidad de capitalizar dos cuestiones amigas: El hermanamiento del patrimonio cultural y el turismo. Además de la capacidad de reinventarse y conseguir que visitar una ciudad como Carmona se convierta en una experiencia de apreciación del patrimonio.

Adarve cuenta con el sello de Compromiso de Calidad Turística y el sello de Compromiso Aproha otorgado por la Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte.

Referencia: Adarve Patrimonio Cultural https://adarvepatrimoniocultural.es/

7.2. Empresa creativa y cultural II: Breve descripción de la empresa. ¿Por qué es un referente? ¿Cómo empezó? Cualquier otra información relevante. Referencias.

Unamásuna es una empresa de gestión y producción cultural que cuenta con una dilatada experiencia y conocimientos específicos del sector, tanto a nivel nacional como internacional en ámbitos muy amplios como el arte contemporáneo, patrimonio, teatro, música, diseño, etc. Trabajan principalmente en tres ámbitos de actuación: Trabajos de consultoría, análisis y estudio en políticas culturales y estrategias de promoción cultural, diseño y definición de proyectos para su desarrollo y viabilidad y producción y coordinación de programas y actividades. Su riqueza reside en una comunidad de profesionales que se suman a cada proyecto según la especificidad y trabajan desde la horizontalidad, flexibilidad, transparencia, comunicación y colaboración.

Tener a unamásuna como referente supone entender que la gestión cultural abarca un patrimonio que es extenso y fructífero, pero requiere capacidad de organización y abrazar la posibilidad de colaborar en equipos multidisciplinares.

Unamasuna es una empresa firmante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que se basa en una gestión ética basada en los principios para la responsabilidad social empresarial.

Referencia: Unamasuna https://www.unamasuna.com/

7.3. Empresa creativa y cultural III: Breve descripción de la empresa. ¿Por qué es un referente? ¿Cómo empezó? Cualquier otra información relevante. Referencias.

INVERSA Arqueología, Consultoría y Gestión de Patrimonio Cultural es una empresa nacida en 2010, como resultado de la unión de un reconocido equipo de profesionales dedicados a la Investigación Arqueológica e Histórica, la Etnografía, la Antropología, la Restauración, la Documentación, la Paleontología, la Museología, la Historia del Arte y la Gestión de Patrimonio Cultural.

La gran experiencia acumulada durante sus trayectorias profesionales independientes confiere a nuestro equipo, una amplia capacidad de respuesta ante las necesidades en materia de Arqueología y Patrimonio Cultural de empresas y Administraciones Públicas.

Esta experiencia ha hecho posible que INVERSA, en menos de dos años, haya diseñado, implementado y ejecutado con éxito casi una treintena de proyectos de Arqueología, Consultoría y Gestión de Patrimonio Cultural en 17 provincias (13 comunidades autónomas) trabajando tanto para Administraciones Públicas (estatales, autonómicas y locales) como para entidades privadas.

INVERSA tiene como objetos sociales las actividades de Investigación Arqueológica, Histórica, Artística y Etnográfica, además de la Conservación, Restauración, Consultoría, Gestión y Organización de Eventos relacionados con el Patrimonio Cultural. Estos fines se traducen en cuatro líneas de trabajo:

·Investigación Arqueológica y Paleontológica
·Consultoría y Gestión de Patrimonio Cultural
·Gestión de Patrimonio Documental
·Restauración
INVERSA supone otra dimensión del ámbito empresarial de la Cultura y la Creatividad Industrial, más concretamente, del ámbito de trabajo del patrimonio cultural. En este caso, en vez de centrarse en el turismo, como en el primer ejemplo, INVERSA se ofrece para trabajos especializados en la arqueología, paleontología, historia del arte, etc.

Referencia: Inversa http://inversa.org.es/

iCreate

Boosting Cultural and Creative Entrepreneurial Mindset of Youth

Folkuniversitetet

DIMITRA
educational organization

CERI
Център за обучение, изследване и иновации
Centre for Education, Research and Innovation

Info def
INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN

RINOVA
innovate, create & regenerate

ITPI

Erasmus+

El apoyo de la Comisión Europea a la elaboración de esta publicación no constituye una aprobación de su contenido, que refleja únicamente las opiniones de los autores, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.
Project Agreement No: 2020-1-SE02-KA227-YOU-003099